



# Resolución de Superintendencia

N° 910 -2016-SUCAMEC

Lima, 22 DIC 2016

**VISTO:** El Informe Legal N° 87-2016-SUCAMEC-GEPP del 21 de octubre de 2016, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Técnico N° 109-2016-SUCAMEC-OGPP, de fecha 28 de noviembre de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 377-2016-SUCAMEC-OGAJ del 6 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, establece que "La SUCAMEC otorga autorizaciones, conforme se establezca en el reglamento de la presente Ley, para la [...] manipulación y realización de espectáculos con productos pirotécnicos o materiales relacionados"; asimismo, el artículo 324 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN, señala que la autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados es emitida según la actividad de su titular, las mismas que se determinaran a través de directiva aprobada por Resolución de Superintendencia;

Que, a través del Informe Legal N° 87-2016-SUCAMEC-GEPP del 21 de octubre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicita evaluación del proyecto de directiva denominado "Clasificación en función de las actividades de manipulación de productos pirotécnicos y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados", para su posterior aprobación por Resolución de Superintendencia, conforme a lo establecido en el artículo 324 del Reglamento de la Ley N° 30299;

Que, con Informe Técnico N° 109-2016-SUCAMEC-OGPP, de fecha 28 de noviembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el citado proyecto de directiva se encuentra técnicamente viable de aprobación por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil";

Que, mediante Informe Legal N° 377-2016-SUCAMEC-OGAJ del 6 de diciembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el proyecto de directiva,



toda vez que ha sido elaborado conforme a la normatividad vigente; asimismo, con Memorando 1354-2016-SUCAMEC-OGAJ recomienda su aprobación y publicación en el Diario Oficial El Peruano por tratarse de una norma de carácter general, cuyo texto se deriva de un mandato general, objetivo y obligatorio para la SUCAMEC y los administrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, el proyecto de directiva denominado "Clasificación en función de las actividades de manipulación de productos pirotécnicos y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados", tiene como finalidad facilitar la identificación y diferenciación de las distintas actividades que requieren de autorización para la manipulación de productos pirotécnicos en función a su naturaleza y, a partir de ello, establecer criterios de razonabilidad y predictibilidad en la actuación administrativa de la SUCAMEC para la atención de las solicitudes de la referida autorización;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 - Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Directiva N° 009-2016-SUCAMEC, denominada "Clasificación en función de las actividades de manipulación de productos pirotécnicos y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado y cancelación de autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados", la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- Publicar** la presente resolución y la Directiva en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

  
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

